

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 9 DE FEBRERO DE 1988

Nº 20,986

CONTENIDO

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Decreto Nº 35 de 13 de octubre de 1987, por el cual se autorizan Traslados de Saldos de Partidas de Gastos de los Presupuestos de las Instituciones que se indican y que fueron aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1987.

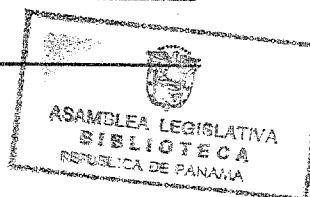
AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

AUTORIZANSE TRASLADOS DE PARTIDAS

DECRETO No. 35

(De 13 de Octubre de 1987)



Por la cual se autorizan Traslados de Saldos de Partidas ~~de Gastos~~ los Presupuestos de las Instituciones que se indican y que fueron aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1987.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO :

Que el Organó Ejecutivo recabó de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, la aprobación de Traslados de Saldos de Partidas, mediante el envío de las respectivas solicitudes presentadas por las Instituciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República ha informado favorablemente sobre la viabilidad de estos Traslados.

Que tramitadas las solicitudes, conforme a lo establecido en los

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1963

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAG DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUQUIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

artículos 152 y 153 de la Ley No. 28 de 31 de diciembre de 1986, la Comisión de Presupuesto las autorizó según consta en los mismos formularios de Traslados de Partida.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Planificación y Política Económica, autorizar en definitiva los Traslados de Partidas que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA :

ARTICULO 10. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
1.10.0.2.0.01.00.001		3,465
1.10.0.2.0.03.00.001		5,220
1.10.0.2.0.04.00.001		3,274
1.10.0.2.0.08.00.001		19,046
1.10.0.2.0.02.00.001	2,520	
1.10.0.2.0.05.00.001	8,550	
1.10.0.2.0.07.00.001	8,550	
1.10.0.2.0.09.00.001	11,385	
1.10.0.2.0.01.00.050		257
1.10.0.2.0.04.00.050		230
1.10.0.2.0.08.00.050	277	
1.10.0.2.0.09.00.050	210	
1.10.0.2.0.01.00.651		372
1.10.0.2.0.02.00.651	271	
1.10.0.2.0.03.00.651		561
1.10.0.2.0.04.00.651		352
1.10.0.2.0.05.00.651	919	
1.10.0.2.0.07.00.651	919	
1.10.0.2.0.08.00.651		2,048
1.10.0.2.0.09.00.651	1,224	
1.10.0.2.0.01.00.652		43
1.10.0.2.0.02.00.652	31	
1.10.0.2.0.03.00.652		65

1.10.0.2.0.04.00.652		41
1.10.0.2.0.05.00.652	107	
1.10.0.2.0.07.00.652	107	
1.10.0.2.0.08.00.652		238
1.10.0.2.0.09.00.652	142	
1.10.0.2.0.01.00.653		34
1.10.0.2.0.02.00.653	25	
1.10.0.2.0.03.00.653		51
1.10.0.2.0.04.00.653		32
1.10.0.2.0.05.00.653	84	
1.10.0.2.0.07.00.653	84	
1.10.0.2.0.08.00.653		187
1.10.0.2.0.09.00.653	111	
1.10.0.2.0.01.00.654		10
1.10.0.2.0.02.00.654	7	
1.10.0.2.0.03.00.654		16
1.10.0.2.0.04.00.654		10
1.10.0.2.0.05.00.654	26	
1.10.0.2.0.07.00.654	26	
1.10.0.2.0.08.00.654		57
1.10.0.2.0.09.00.654	34	
TOTAL Traslado 1.10.01	35,609	35,609

1.10.0.1.0.01.00.001	10,565	
1.10.0.1.0.01.00.050	608	
1.10.0.1.0.01.00.651	1,146	
1.10.0.1.0.01.00.652	133	
1.10.0.1.0.01.00.653	105	
1.10.0.1.0.01.00.654	32	
1.10.0.1.0.02.00.001	20,169	
1.10.0.1.0.02.00.050	1,172	
1.10.0.1.0.02.00.651	2,168	
1.10.0.1.0.02.00.652	252	
1.10.0.1.0.02.00.653	198	
1.10.0.1.0.02.00.654	61	
1.10.0.1.0.03.00.001	18,540	
1.10.0.1.0.03.00.050	1,015	
1.10.0.1.0.03.00.370		2,000
1.10.0.1.0.03.00.651	1,993	
1.10.0.1.0.03.00.652	232	
1.10.0.1.0.03.00.653	182	
1.10.0.1.0.03.00.654	57	
1.10.0.1.0.04.00.001	46,275	
1.10.0.1.0.04.00.050	4,020	
1.10.0.1.0.04.00.651	4,975	
1.10.0.1.0.04.00.652	579	
1.10.0.1.0.04.00.653	453	
1.10.0.1.0.04.00.654	139	
1.10.0.1.0.05.00.001	657	
1.10.0.1.0.05.00.050	55	
1.10.0.1.0.05.00.651	71	
1.10.0.1.0.05.00.652	8	
1.10.0.1.0.05.00.653	6	
1.10.0.1.0.05.00.654	2	
1.10.0.1.0.06.00.001	12,810	
1.10.0.1.0.06.00.050	616	
1.10.0.1.0.06.00.651	1,377	

1.10.0.1.0.06.00.652	160	
1.10.0.1.0.06.00.653	126	
1.10.0.1.0.06.00.654	38	
1.10.0.1.0.07.00.001	9,189	
1.10.0.1.0.07.00.050	488	
1.10.0.1.0.07.00.651	988	
1.10.0.1.0.07.00.652	114	
1.10.0.1.0.07.00.653	90	
1.10.0.1.0.07.00.654	27	
1.10.0.1.0.08.00.001	237,257	
1.10.0.1.0.08.00.030		38,688
1.10.0.1.0.08.00.050		10,327
1.10.0.1.0.08.00.141		14,000
1.10.0.1.0.08.00.370		46,000
1.10.0.1.0.08.00.651	61,208	
1.10.0.1.0.08.00.652	7,105	
1.10.0.1.0.08.00.653	5,562	
1.10.0.1.0.08.00.654	1,671	
1.10.0.1.0.08.00.930		30,000
1.10.0.1.0.09.00.001	12,276	
1.10.0.1.0.09.00.050	604	
1.10.0.1.0.09.00.651	1,320	
1.10.0.1.0.09.00.652	153	
1.10.0.1.0.09.00.653	120	
1.10.0.1.0.09.00.654	37	
1.10.0.1.0.11.00.141		6,000
1.10.0.1.0.11.00.370		2,000
1.10.0.2.0.01.00.001	19,098	
1.10.0.2.0.01.00.030		4,707
1.10.0.2.0.01.00.050	5,257	
1.10.0.2.0.01.00.651	2,051	
1.10.0.2.0.01.00.652	239	
1.10.0.2.0.01.00.653	189	
1.10.0.2.0.01.00.654	57	
1.10.0.2.0.02.00.001	32,445	
1.10.0.2.0.02.00.030		3,277
1.10.0.2.0.02.00.050	2,478	
1.10.0.2.0.02.00.166		41,215
1.10.0.2.0.02.00.651	3,487	
1.10.0.2.0.02.00.652	405	
1.10.0.2.0.02.00.653	318	
1.10.0.2.0.02.00.654	97	
1.10.0.2.0.03.00.001	40,869	
1.10.0.2.0.03.00.050	5,660	
1.10.0.2.0.03.00.651	4,392	
1.10.0.2.0.03.00.652	511	
1.10.0.2.0.03.00.653	400	
1.10.0.2.0.03.00.654	122	
1.10.0.2.0.04.00.001	214,100	
1.10.0.2.0.04.00.050	8,949	
1.10.0.2.0.04.00.120		4,695
1.10.0.2.0.04.00.651	23,017	
1.10.0.2.0.04.00.652	2,674	
1.10.0.2.0.04.00.653	2,098	
1.10.0.2.0.04.00.654	643	
1.10.0.2.0.05.00.001	1,470	
1.10.0.2.0.05.00.050	213	
1.10.0.2.0.05.00.651	158	

1.10.0.2.0.05.00.652	18	
1.10.0.2.0.05.00.653	13	
1.10.0.2.0.05.00.654	4	
1.10.0.2.0.06.00.001	29,271	
1.10.0.2.0.06.00.050	2,860	
1.10.0.2.0.06.00.651	3,148	
1.10.0.2.0.06.00.652	367	
1.10.0.2.0.06.00.653		52
1.10.0.2.0.06.00.654	88	
1.10.0.2.0.07.00.001	23,850	
1.10.0.2.0.07.00.050	1,810	
1.10.0.2.0.07.00.166		185,949
1.10.0.2.0.07.00.651	2,563	
1.10.0.2.0.07.00.652	298	
1.10.0.2.0.07.00.653	233	
1.10.0.2.0.07.00.654	72	
1.10.0.2.0.08.00.001	347,091	
1.10.0.2.0.08.00.030		19,323
1.10.0.2.0.08.00.050	4,302	
1.10.0.2.0.08.00.120		42,255
1.10.0.2.0.08.00.130		90,500
1.10.0.2.0.08.00.141		9,431
1.10.0.2.0.08.00.164		92,350
1.10.0.2.0.08.00.167		177,500
1.10.0.2.0.08.00.370		200,376
1.10.0.2.0.08.00.651	70,240	
1.10.0.2.0.08.00.652	8,168	
1.10.0.2.0.08.00.653	6,403	
1.10.0.2.0.08.00.654	1,963	
1.10.0.2.0.08.00.930		4,354
1.10.0.2.0.08.00.990		188,000
1.10.0.2.0.09.00.001		47,577
1.10.0.2.0.09.00.050		2,668
1.10.0.2.0.09.00.166		51,759
1.10.0.2.0.09.00.651		5,115
1.10.0.2.0.09.00.652		595
1.10.0.2.0.09.00.653		466
1.10.0.2.0.09.00.654		144
1.10.0.2.0.10.00.001	2,178	
1.10.0.2.0.10.00.050	181	
1.10.0.2.0.10.00.651	234	
1.10.0.2.0.10.00.652	27	
1.10.0.2.0.10.00.653	21	
1.10.0.2.0.10.00.654	6	
1.10.0.4.0.01.00.001	1,434	
1.10.0.4.0.01.00.030		333
1.10.0.4.0.01.00.050	395	
1.10.0.4.0.01.00.651	154	
1.10.0.4.0.01.00.652	18	
1.10.0.4.0.01.00.653	14	
1.10.0.4.0.01.00.654	4	
1.10.0.4.0.02.00.001	2,439	
1.10.0.4.0.02.00.030		223
1.10.0.4.0.02.00.050	187	
1.10.0.4.0.02.00.166		5,225
1.10.0.4.0.02.00.651	263	
1.10.0.4.0.02.00.652	31	
1.10.0.4.0.02.00.653	24	
1.10.0.4.0.02.00.654	7	

1.10.0.4.0.03.00.001	3,078	
1.10.0.4.0.03.00.050	427	
1.10.0.4.0.03.00.651	331	
1.10.0.4.0.03.00.652	38	
1.10.0.4.0.03.00.653	30	
1.10.0.4.0.03.00.654	10	
1.10.0.4.0.04.00.001	16,114	
1.10.0.4.0.04.00.050	674	
1.10.0.4.0.04.00.120		305
1.10.0.4.0.04.00.651	1,732	
1.10.0.4.0.04.00.652	202	
1.10.0.4.0.04.00.653	158	
1.10.0.4.0.04.00.654	48	
1.10.0.4.0.05.00.001	114	
1.10.0.4.0.05.00.050	16	
1.10.0.4.0.05.00.651	12	
1.10.0.4.0.05.00.652	2	
1.10.0.4.0.05.00.653	2	
1.10.0.4.0.05.00.654	1	
1.10.0.4.0.06.00.001	2,208	
1.10.0.4.0.06.00.050	215	
1.10.0.4.0.06.00.651	236	
1.10.0.4.0.06.00.652	27	
1.10.0.4.0.06.00.653	361	
1.10.0.4.0.06.00.654	7	
1.10.0.4.0.07.00.001	1,791	
1.10.0.4.0.07.00.050	136	
1.10.0.4.0.07.00.166		23,571
1.10.0.4.0.07.00.651	193	
1.10.0.4.0.07.00.652	23	
1.10.0.4.0.07.00.653	18	
1.10.0.4.0.07.00.654	5	
1.10.0.4.0.08.00.001	36,142	
1.10.0.4.0.08.00.030		1,449
1.10.0.4.0.08.00.050	324	
1.10.0.4.0.08.00.120		2,745
1.10.0.4.0.08.00.130		9,500
1.10.0.4.0.08.00.141		569
1.10.0.4.0.08.00.164		7,650
1.10.0.4.0.08.00.167		22,500
1.10.0.4.0.08.00.370		14,720
1.10.0.4.0.08.00.651	5,287	
1.10.0.4.0.08.00.652	614	
1.10.0.4.0.08.00.653	481	
1.10.0.4.0.08.00.654	147	
1.10.0.4.0.08.00.930		1,550
1.10.0.4.0.09.00.001		3,583
1.10.0.4.0.09.00.050		201
1.10.0.4.0.09.00.166		6,561
1.10.0.4.0.09.00.651		385
1.10.0.4.0.09.00.652		44
1.10.0.4.0.09.00.653		35
1.10.0.4.0.09.00.654		11
1.10.0.4.0.10.00.001	162	
1.10.0.4.0.10.00.050	14	
1.10.0.4.0.10.00.651	19	
1.10.0.4.0.10.00.652	2	
1.10.0.4.0.10.00.653	2	

1.10.0.4.0.10.00.654

	<u>1</u>	
TOTAL Traslado 1.10.02	1,422,483	<u>1,422,483</u>
TOTAL	<u>1,458,092</u>	<u>1,458,092</u>

ARTICULO 2o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
1.20.0.1.0.01.01.151		1,430
1.20.0.1.0.01.03.151		483
1.20.0.1.0.01.04.151		1,235
1.20.0.1.0.02.01.151		750
1.20.0.1.0.02.02.151		2,530
1.20.0.1.0.02.02.162		375
1.20.0.1.0.03.01.151		501
1.20.0.1.0.03.02.151		1,128
1.20.0.1.0.03.02.162		1,326
1.20.0.1.0.03.02.279	1,224	
1.20.0.1.0.03.02.280	2,000	
1.20.0.1.0.04.02.239	<u>6,534</u>	
TOTAL Traslado 1.20.02	<u>9,758</u>	<u>9,758</u>
1.20.0.1.0.04.01.151		672
1.20.0.1.0.04.01.162		1,234
1.20.0.1.0.04.02.151		123
1.20.0.1.0.04.04.151		648
1.20.0.1.0.04.05.151		174
1.20.0.2.0.01.00.151		207
1.20.0.2.0.02.01.151		91
1.20.0.2.0.03.02.151		192
1.20.0.2.0.03.03.151		192
1.20.0.3.0.02.02.151		100
1.20.0.3.0.02.03.151		126
1.20.0.3.0.03.02.151		243
1.20.0.1.0.01.01.040	<u>4,002</u>	
TOTAL Traslado 1.20.03	<u>4,002</u>	<u>4,002</u>
TOTAL	<u>13,760</u>	<u>13,760</u>

ARTICULO 3o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
1.30.0.1.0.00.00.199	809.96	
1.30.0.1.0.00.00.259		400.59
1.30.0.1.0.00.00.314		250
1.30.0.1.0.00.00.340		<u>159.37</u>

TOTAL Traslado 1.30.10	809.96	809.96
1.30.0.1.0.00.00.001		13,500
1.30.0.6.0.00.00.001	13,500	
TOTAL Traslado 1.30.30	13,500	13,500
1.30.0.1.0.00.00.350		90.04
1.30.0.1.0.00.00.350	90.04	
TOTAL Traslado 1.30.31	90.04	90.04
TOTAL	14,400	14,400

ARTICULO 4o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

Codificación	Aumento	Disminución
1.40.0.1.0.01.01.141	2,400	
1.40.0.1.0.01.01.254	1,000	
1.40.0.1.0.01.01.275	2,000	
1.40.0.1.0.01.02.181		100
1.40.0.1.0.02.01.029		26,000
1.40.0.1.0.02.01.113		1,000
1.40.0.0.1.02.01.130	200	
1.40.0.1.0.02.01.189	3,097	
1.40.0.1.0.02.01.201	500	
1.40.0.1.0.02.01.223		500
1.40.0.1.0.01.01.224	500	
1.40.0.1.0.02.01.255	1,000	
1.40.0.1.0.02.01.256	400	
1.40.0.1.0.02.01.269	4,000	
1.40.0.1.0.02.01.279	4,000	
1.40.0.1.0.02.01.340	2,000	
1.40.0.1.0.02.03.181		75
1.40.0.2.0.01.01.181		50
1.40.0.2.0.01.02.151	2,025	
1.40.0.2.0.01.02.181		100
1.40.0.2.0.01.03.222		150
1.40.0.2.0.01.04.181		80
1.40.0.2.0.01.05.181		67
1.40.0.2.0.02.02.203		350
1.40.0.2.0.02.03.279	300	
1.40.0.2.0.02.04.151	1,050	
1.40.0.2.0.02.04.181		200
1.40.0.2.0.02.05.151	1,050	
1.40.0.2.0.02.05.203		400
1.40.0.2.0.02.06.151	1,050	
1.40.0.2.0.02.07.203		100
1.40.0.4.0.01.02.249	500	
1.40.0.4.0.02.00.201	500	
1.40.0.4.0.02.00.249	300	
1.40.0.4.0.02.00.269	300	

1.40.0.4.0.02.00.279	500	
1.40.0.5.0.01.03.629	800	
TOTAL Traslado 1.40.02	<u>29,472</u>	<u>29,472</u>
TOTAL	<u>29,472</u>	<u>29,472</u>

ARTICULO 5o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
1.95.0.1.0.03.01.101	49,200	
1.95.0.2.0.02.06.102	15,000	
1.95.0.2.0.03.02.103	70,000	11,700
1.95.0.2.0.03.02.102		11,700
1.95.0.2.0.03.03.102		42,700
1.95.0.3.0.01.02.102		15,000
1.95.0.1.0.03.01.103		600
1.95.0.2.0.02.10.103		1,800
1.95.0.2.0.03.03.103		2,400
1.95.0.2.0.03.04.103		2,400
1.95.0.2.0.03.05.103		1,500
1.95.0.2.0.03.06.103		1,800
1.95.0.2.0.03.07.103		9,400
1.95.0.2.0.02.06.109		500
1.95.0.2.0.03.02.109		3,600
1.95.0.2.0.03.03.109		13,200
1.95.0.1.0.04.08.223		15,900
1.95.0.3.0.01.04.221		
TOTAL Traslado 1.95.01	<u>134,200</u>	<u>134,200</u>

1.95.0.3.0.01.03.120	1,550	
1.95.0.2.0.01.02.130	2,000	
1.95.0.1.0.03.01.141	5,000	
1.95.0.2.0.01.01.141	6,000	
1.95.0.2.0.03.01.141	6,000	
1.95.0.1.0.03.03.169	7,900	
1.95.0.1.0.03.01.201	950	
1.95.0.1.0.03.03.213	1,200	
1.95.0.1.0.04.02.259	28,600	
1.95.0.1.0.03.03.269	7,100	
1.95.0.1.0.01.01.169		200
1.95.0.1.0.03.01.169		200
1.95.0.1.0.03.03.169		800
1.95.0.1.0.04.02.169		500
1.95.0.2.0.01.01.169		100
1.95.0.2.0.01.02.169		400
1.95.0.2.0.01.03.169		100
1.95.0.2.0.02.09.169		400
1.95.0.2.0.02.10.169		500
1.95.0.2.0.03.02.169		200
1.95.0.2.0.03.03.169		100

1.95.0.2.0.03.04.169	200
1.95.0.2.0.03.05.169	200
1.95.0.2.0.03.06.169	200
1.95.0.2.0.03.07.169	100
1.95.0.3.0.01.02.169	100
1.95.0.3.0.01.03.169	100
1.95.0.3.0.01.04.169	1,000
1.95.0.3.0.01.07.169	700
1.95.0.1.0.03.01.170	1,600
1.95.0.1.0.03.01.183	1,350
1.95.0.1.0.02.01.231	400
1.95.0.1.0.03.02.231	400
1.95.0.2.0.01.03.231	400
1.95.0.2.0.01.04.231	100
1.95.0.2.0.02.02.231	1,300
1.95.0.2.0.02.03.231	1,300
1.95.0.2.0.02.04.231	1,300
1.95.0.2.0.02.05.231	1,200
1.95.0.2.0.02.06.231	500
1.95.0.2.0.02.07.231	300
1.95.0.2.0.02.08.231	300
1.95.0.2.0.03.02.231	250
1.95.0.2.0.03.03.231	100
1.95.0.2.0.03.04.231	100
1.95.0.2.0.03.05.231	100
1.95.0.2.0.03.06.231	100
1.95.0.2.0.03.07.231	100
1.95.0.1.0.04.02.243	600
1.95.0.2.0.02.10.243	1,600
1.95.0.1.0.04.02.249	200
1.95.0.1.0.04.03.249	600
1.95.0.2.0.02.05.249	200
1.95.0.2.0.02.12.249	400
1.95.0.1.0.04.02.252	1,000
1.95.0.2.0.03.02.252	100
1.95.0.1.0.04.02.253	2,500
1.95.0.2.0.02.10.253	700
1.95.0.2.0.03.02.253	600
1.95.0.2.0.03.06.253	300
1.95.0.3.0.01.03.253	800
1.95.0.1.0.04.02.254	700
1.95.0.2.0.02.10.254	200
1.95.0.3.0.01.03.254	800
1.95.0.1.0.03.03.255	300
1.95.0.1.0.04.02.255	4,000
1.95.0.2.0.02.02.255	100
1.95.0.2.0.02.03.255	100
1.95.0.2.0.02.04.255	100
1.95.0.2.0.02.05.255	100
1.95.0.2.0.02.06.255	100
1.95.0.2.0.02.10.255	100
1.95.0.2.0.03.02.255	3,800
1.95.0.2.0.03.03.255	800
1.95.0.2.0.03.04.255	700
1.95.0.2.0.03.05.255	200
1.95.0.2.0.03.06.255	200
1.95.0.3.0.01.02.255	500
1.95.0.3.0.01.03.255	300
	450

1.95.0.1.0.03.03.256	400
1.95.0.1.0.04.02.256	2,500
1.95.0.2.0.02.02.256	100
1.95.0.2.0.02.03.256	100
1.95.0.2.0.02.05.256	100
1.95.0.2.0.02.06.256	150
1.95.0.2.0.02.10.256	1,800
1.95.0.2.0.03.02.256	300
1.95.0.2.0.03.03.256	100
1.95.0.2.0.03.06.256	150
1.95.0.3.0.01.02.256	100
1.95.0.3.0.01.03.256	300
1.95.0.3.0.01.03.257	500
1.95.0.1.0.03.01.259	300
1.95.0.2.0.02.10.259	650
1.95.0.1.0.04.02.262	200
1.95.0.1.0.04.03.262	400
1.95.0.1.0.01.02.269	600
1.95.0.1.0.03.01.269	300
1.95.0.1.0.03.03.269	5,000
1.95.0.1.0.04.02.269	400
1.95.0.2.0.02.02.269	200
1.95.0.2.0.02.03.269	100
1.95.0.2.0.02.10.269	400
1.95.0.2.0.03.02.269	400
1.95.0.2.0.03.03.269	100
1.95.0.2.0.03.06.269	200
1.95.0.3.0.01.02.269	300
1.95.0.3.0.01.07.269	1,500
1.95.0.1.0.01.01.271	100
1.95.0.1.0.03.01.271	100
1.95.0.1.0.01.01.272	500
1.95.0.1.0.01.05.272	200
1.95.0.1.0.01.01.273	100
1.95.0.1.0.01.06.273	200
1.95.0.3.0.01.03.273	100
1.95.0.1.0.01.01.275	100
1.95.0.1.0.03.01.275	500
1.95.0.1.0.03.02.275	100
1.95.0.1.0.03.03.275	900
1.95.0.1.0.04.02.275	100
1.95.0.2.0.01.02.275	700
1.95.0.2.0.02.03.275	100
1.95.0.2.0.02.04.275	700
1.95.0.2.0.02.05.275	100
1.95.0.2.0.02.06.275	100
1.95.0.2.0.02.09.275	100
1.95.0.2.0.02.10.275	200
1.95.0.2.0.03.02.275	100
1.95.0.2.0.03.04.275	100
1.95.0.2.0.03.06.275	100
1.95.0.3.0.01.01.275	100
1.95.0.3.0.01.02.275	500
1.95.0.3.0.01.03.275	800
1.95.0.3.0.01.04.275	100
1.95.0.3.0.02.01.275	400
1.95.0.3.0.02.02.275	300
1.95.0.3.0.02.03.275	300

1.95.0.2.0.01.01.280		400
TOTAL Traslado 1.95.02	66,300	66,300
TOTAL	200,500	200,500

ARTICULO 6o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto de CITRICOS DE CHIRIQUI, N.A., aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
2.16.0.2.0.02.00.130		2,030
2.16.0.2.0.02.00.141	2,030	
TOTAL Traslado 2.16.01	2,030	2,030
2.16.0.1.0.00.02.152		1,000
2.16.0.1.0.00.02.141	1,000	
2.16.0.1.0.00.02.165		1,250
2.16.0.1.0.00.02.169	1,250	
TOTAL Traslado 2.16.04	2,250	2,250
2.16.0.1.0.00.02.165		1,250
2.16.0.1.0.00.02.182	1,250	
2.16.0.1.0.00.02.221		444
2.16.0.1.0.00.02.201	444	
TOTAL Traslado 2.16.05	1,694	1,694
TOTAL	5,974	5,974

ARTICULO 7o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
2.24.0.2.0.03.00.152		15,000
2.24.0.3.0.03.00.201	35,000	
2.24.0.3.0.03.00.269		20,000
TOTAL Traslado 2.24.03	35,000	35,000
2.24.0.3.0.01.00.241		36,000
2.24.0.3.0.01.00.269	36,000	
TOTAL Traslado 2.24.04	36,000	36,000
TOTAL	71,000	71,000

ARTICULO 8o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presu-

puesto de la DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
2.34.0.2.0.03.03.164	10,000	
2.34.0.2.0.03.03.314		10,000
TOTAL Traslado 2.34.02	10,000	10,000
2.34.0.2.0.03.01.232	450	
2.34.0.2.0.03.01.340		450
TOTAL Traslado 2.34.03	450	450
2.34.0.2.0.03.02.249	3,000	
2.34.0.2.0.03.03.223		3,000
TOTAL Traslado 2.34.04	3,000	3,000
2.34.0.2.0.03.02.262	5,000	
2.34.0.2.0.03.03.221		5,000
TOTAL Traslado 2.34.05	5,000	5,000
2.34.0.2.0.04.02.256		3,000
2.34.0.2.0.04.03.164	5,000	
2.34.0.2.0.04.03.223		2,000
TOTAL Traslado 2.34.07	5,000	5,000
2.34.0.2.0.04.03.212		1,300
2.34.0.2.0.04.03.221	11,550	
2.34.0.2.0.04.03.223		3,250
2.34.0.2.0.04.03.224		2,000
2.34.0.2.0.04.03.314		5,000
TOTAL Traslado 2.34.08	11,550	11,550
TOTAL	35,000	35,000

ARTICULO 9o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
2.66.0.1.0.01.00.192		100,000
2.66.0.3.0.01.00.189	7,000	
2.66.0.3.0.01.00.258	50,000	
2.66.0.3.0.01.00.307	20,000	
2.66.0.3.0.04.00.141	20,000	
2.66.0.3.0.04.00.340	3,000	
TOTAL Traslado 2.66.02	100,000	100,000
2.66.0.1.0.01.00.249	60,000	

2.66.0.1.0.01.00.264		60,000
TOTAL Traslado 2.66.03	60,000	60,000
2.66.0.1.0.01.00.264		45,000
2.66.0.3.0.04.00.040	45,000	
TOTAL Traslado 2.66.04	45,000	45,000
2.66.0.1.0.01.00.192		21,000
2.66.0.1.0.01.00.256	1,000	
2.66.0.1.0.01.00.307	20,000	
TOTAL Traslado 2.66.08	21,000	21,000
TOTAL	226,000	226,000

ARTICULO 10o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
2.74.0.1.0.01.04.641	28,000	
2.74.0.1.0.02.02.649		28,000
TOTAL Traslado 2.74.01	28,000	28,000
TOTAL	28,000	28,000

ARTICULO 11o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
2.78.0.5.0.01.03.815	100,499	
2.78.0.5.0.01.05.812	470,150	
2.78.0.5.0.01.05.815	130,259	
2.78.0.5.0.01.06.815	746,122	
2.78.0.5.0.01.09.812		233,271
2.78.0.5.0.01.09.815		13,121
2.78.0.5.0.01.10.815	9,251	
2.78.0.5.0.01.11.812		109,227
2.78.0.5.0.01.11.815	98,413	
2.78.0.5.0.01.12.815	101,820	
2.78.0.5.0.01.15.812		738,208
2.78.0.5.0.01.15.815		245,665
2.78.0.5.0.01.16.815	386,425	
2.78.0.5.0.01.17.815		2,079
2.78.0.5.0.01.18.815		19,066
2.78.0.5.0.01.19.815	83,581	
2.78.0.5.0.01.20.812		293,286
2.78.0.5.0.01.20.815		407,325
2.78.0.5.0.01.21.812	49,294	

2.78.0.5.0.01.22.812	9,196	
2.78.0.5.0.01.22.815	31,524	
2.78.0.5.0.01.23.812		1,583,050
2.78.0.5.0.01.23.815	2,325,810	
2.78.0.5.0.01.24.812		678,600
2.78.0.5.0.01.24.815	1,280,890	
2.78.0.5.0.01.25.815	189,325	
2.78.0.5.0.01.26.815		98,209
2.78.0.5.0.01.27.815	96,056	
2.78.0.5.0.01.28.815		280,130
2.78.0.5.0.01.30.815		84,232
2.78.0.5.0.01.33.815		120,700
2.78.0.5.0.02.06.805		<u>1,202,446</u>
TOTAL Traslado 2.78.01	<u>6,108,615</u>	<u>6,108,615</u>
TOTAL	<u>6,108,615</u>	<u>6,108,615</u>

ARTICULO 12o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto de la ZONA LIBRE DE COLON, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
2.96.0.1.0.01.01.022	20,000	
2.96.0.2.0.02.03.181		<u>20,000</u>
TOTAL Traslado 2.96.01	<u>20,000</u>	<u>20,000</u>
2.96.0.1.0.01.01.120	45,000	
2.96.0.2.0.02.03.181		<u>45,000</u>
TOTAL Traslado 2.96.02	<u>45,000</u>	<u>45,000</u>
2.96.0.1.0.01.01.130	10,000	
2.96.0.2.0.02.03.181		<u>10,000</u>
TOTAL Traslado 2.96.03	<u>10,000</u>	<u>10,000</u>
2.96.0.1.0.01.01.141	4,000	
2.96.0.1.0.03.02.269		3,000
2.96.0.1.0.03.03.214		<u>1,000</u>
TOTAL Traslado 2.96.04	<u>4,000</u>	<u>4,000</u>
2.96.0.1.0.01.01.152	8,000	
2.96.0.1.0.02.03.223		7,000
2.96.0.2.0.02.04.224		<u>1,000</u>
TOTAL Traslado 2.96.05	<u>8,000</u>	<u>8,000</u>
2.96.0.1.0.01.01.169	2,000	
2.96.0.2.0.02.03.181		<u>2,000</u>
TOTAL Traslado 2.96.06	<u>2,000</u>	<u>2,000</u>

2.95.0.1.0.01.01.201	5,000	<u>5,000</u>	
2.96.0.2.0.02.04.280			
TOTAL Traslado 2.96.07	<u>5,000</u>	<u>5,000</u>	
2.96.0.1.0.01.01.203	4,000		500
2.96.0.1.0.01.01.249			<u>2,500</u>
2.96.0.1.0.02.03.214			<u>1,000</u>
2.96.0.1.0.02.03.275			
TOTAL Traslado 2.96.08	<u>4,000</u>	<u>4,000</u>	
2.96.0.1.0.01.01.261	17,000		5,000
2.96.0.1.0.02.03.221			<u>12,000</u>
2.96.0.2.0.02.03.181			
TOTAL Traslado 2.96.09	<u>17,000</u>	<u>17,000</u>	
2.96.0.1.0.01.01.340	5,000		2,500
2.96.0.1.0.02.03.232			<u>1,600</u>
2.96.0.1.0.02.03.249			<u>900</u>
2.96.0.2.0.02.04.249			
TOTAL Traslado 2.96.10	<u>5,000</u>	<u>5,000</u>	
2.96.0.1.0.01.01.350	4,000		3,000
2.96.0.1.0.02.04.183			<u>1,000</u>
2.96.0.2.0.02.03.181			
TOTAL Traslado 2.96.11	<u>4,000</u>	<u>4,000</u>	
TOTAL	<u>124,000</u>	<u>124,000</u>	

ARTICULO 13o. : Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *trece* días del mes de *Octubre*
de mil novecientos ochenta y siete.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Eric Arturo Delvalle
ERIC ARTURO DELVALLE

EL MINISTRO DE PLANIFICACION
Y POLITICA ECONOMICA,

Ricaurte Vasquez M.
RICAURTE VASQUEZ M.

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el presente JUICIO EJECUTIVO, propuesto por MILAN KARLOVIC contra PEDRO CRENS CUEVAS, se ha señalado el día veintiséis (26) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública subasta de los bienes muebles que detallamos a continuación:

1. Un (1) vehículo marca FIAT 1315, año 1977, modelo mirafiori, color dorado, con matrícula No. S-69195-87, el cual al momento de la diligencia se encontraba en las condiciones que detallamos a continuación: la carrocería se encontraba en mal estado y oxidada, con cuatro (4) puertas, los vidrios deteriorados. El interior del vehículo tapizado en color rojo ladrillo, con el tapiz roto y sucio. Con cuatro (4) llantas en malas condiciones, y una (1) llanta de repuesto, en malas condiciones. Valor: B.500.00.
2. Un (1) aire acondicionado NATIONAL CW-90P, color chocolate, en buenas condiciones. Valor: B.50.00.
3. Un (1) reloj de pared cuadrado, con marco dorado. Valor: B.3.00.
4. Un (1) botiquín color blanco con espejo, en buenas condiciones. Valor: B.5.00.
5. Tres (3) sillas con patas de hierro, dos en color negro y una en chocolate. Valor: B.1.00 c-u B.3.00.
6. Un (1) archivador marca ROSAGO, color gris, con gavetas color naranja, blanco y amarillo y chocolate. En regular estado. Valor: B.10.00.
7. Un (1) sacapunta de pared, color amarillo, en buenas condiciones. Valor: B.1.00.
8. Un (1) tarjetario de metal, color gris. Valor: B. 2.00.
9. Un (1) adorno de escritorio de plástico, para poner cartas. Valor: B.2.00.
10. Un (1) anaquel de metal para guardar las herramientas de cuatro

(4) divisiones. Valor: B.75.00.

11. Una (1) caja metálica de brocas, color anaranjado, con 8 brocas. B.10.00.

12. Pulidora eléctrica. Valor: B.400.00.

13. Estractor eléctrico. Valor: B. 200.00.

14. Un (1) taladro pequeño de 4 pulgadas, en regular estado. Valor: B. 30.00.

15. Un (1) analizador, color rojo y negro, completo con dos agujas. Valor: B. 300.00.

16. Herramienta de chapistería hidráulica, color rojo. Valor: B. 300.00.

17. Juego de herramientas mecánicas, de llaves combinadas, incompleto. Valor: B.100.00.

18. Una (1) caja de herramientas varias (aprox. 40 llaves). Valor: B.50.00.

19. Equipo de soldadura eléctrica. Valor: B.120.00.

20. Dos equipos con manguera y cronómetro, cada uno. Valor: B. 50.00 c-u B. 100.00.

21. Pinza hidráulica. Valor: B. 300.00.

22. Equipo compresor de aire. Valor: B. 1,850.00.

23. TEELE GRUA de dos (2) toneladas. Valor: B. 450.00.

24. TEELE a mano de 500 kilos. Valor: B.120.00.

25. Cuatro (4) latas de pintura de Spray Paint (usada). Valor: B. 0.50.

26. Un (1) sacapunta de lápices, color amarillo y metal. Valor: B.1.00.

27. Una (1) máquina de escribir, marca SILVER REED, Electric 1000, en regulares condiciones, color crema y negro. Valor: B. 30.00.

28. Una (1) máquina calculadora, marca CANON CANOLA PT251-D, No. 953611. Valor: B.15.00.

29. Una (1) clipsadora PRESS, color negra. Valor: B.1.00.

30. Un (1) abre huecos, color negro, en buenas condiciones. Valor: B. 5.00.

31. Una (1) mesita para la máquina de escribir, de metal, color negro, con sobre plastificado, color madera en regular estado. Valor: B. 15.00.

32. Un escritorio metálico, color chocolate, con dos cajones. Valor: B.40.00.

33. Seis (6) latas de pinturas de diferentes colores para autos. Valor: B. 1.00 c-u B. 6.00.

34. Una (1) caja de lápices de escribir y adornos de escritorio de plástico negro. Valor: B.2.00.

Servirá de base para el remate la suma de CINCO MIL OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B. 5,088.50), y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2-3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como pastor se requiere consignar el diez por ciento (10 por ciento) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a favor del JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), y después de esa hora, hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor pastor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día antes señalado en virtud de suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, hoy, cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

(fdo.) Licda. Minnka Zachrisson de Vidal
LA ALGUACIL EJECUTOR
JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

(L-476777)
Unica Publicación

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ADELA MERCEDES VELASQUEZ DE AIZPRUA (Q.E.P.D.), se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que se encuentra abierta el Juicio de Sucesión Intestada de ADELA MERCEDES VELASQUEZ DE AIZPRUA (Q.E.P.D.), desde el día 18 de julio de 1985, fecha de su defunción.

Que es heredero de la causante en su condición de hijo el señor VIRGILIO RAFAEL AIZPRUA VELASQUEZ. SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Judicial publíquese el edicto, dentro del término de diez (10) días, en un periódico de la localidad.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) Lcdo. Carlos Strah Castellón, El Juez, (Fdo.) Lidia A. de Ramas Sria."

Por el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 19 de mayo de 1987, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 19 de mayo de 1987.
(Fdo.) Lcdo. Carlos Strah Castellón
Juez Segundo del Circuito
(Fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria

L-435886

(Unica publicación)

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 13,514 de 15 de diciembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de

diciembre de 1987, a la Ficha 099643, Rollo 22927, Imagen 0110, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BARKLY LAND INC."

(L-438890)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 10,965 de 14 de Octubre 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de Diciembre de 1987, a la Ficha 148844, Rollo 22875, Imagen 0218, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CARDIFF OVERSEAS, S.A."

(L-438197)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 12,550 de 25 de noviembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de diciembre de 1987, a la Ficha 128035, Rollo 22801, Imagen 0169, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FELTER INTERNATIONAL INC."

(L-439498)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se le notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 12791 del 6 de julio de 1987 extendida en la Notaría 3a. del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TECNI-FRIO, S.A. (TEFRISA)" según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 164199, Rollo 21914, Imagen 0065.

(L-329463)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 9,579 de 14 de septiembre 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de diciembre de 1987, a la Ficha 026410, Rollo 22875, Imagen 0230, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LEVADAS SHIPPING S.A."

(L-438197)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,203 de 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de diciembre de 1987, a la Ficha 144591, Rollo 22942, Imagen 0033, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "HARLAN FINANCIAL S.A."

(L-438890)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,162 de 9 de diciembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de diciembre de 1987, a la Ficha 162134, Rollo 22925, Imagen 0158 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BARNHOLDING INC."

L-438678

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 12,805 de 2 de Diciembre 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de diciembre de 1987, a la Ficha 161332, Rollo 22866, Imagen 0207, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "NOBLE SUN SHIP-PING S.A."

L-438095

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,210 de 10 de diciembre 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de diciembre de 1987, a la Ficha 148844, Rollo 22875, Imagen 0218, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SOCOLOVERSEAS S.A."

L-438454

Única publicación

COMPRAVENTAS:**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 65 del 4 de febrero de 1988, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, la sociedad denominada IRSA, S.A., ha vendido la Farmacia Los Remedios No. 2, ubicada en Calle 11a, Avenida Central, de la ciudad de Colón, a la señora MARIA JOSE GARCIA BILBAO.

L-486271

1ra. Publicación

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Por este medio solicito muy respetuosamente se cancele la Licencia Comercial Tipo B con registros 25290 y con fecha 8 de marzo de 1984 expedida a favor del Sr. Roberto Eduardo Lee Choy con cédula de identidad 8-152-212 con domicilio en calle K, edificio Roscam 2 Apto. 3 Urb. Los Angeles. Dicha licencia ampara actividades del negocio denominado Refresquería Teatro Edison ubicado en calle 16 Oeste.

Se cancela que desde el 1 de octubre de 1986 se traspasó al señor Luis José Lee Choy con cédula PE-1-170 quien firmó nuevo contrato con Cía Duramag, S.A. el 27 de enero de 1987.

Atentamente,
Roberto Eduardo Lee Choy
Cédula 8-152-212
L-476286
(1ra. Publicación)

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, EMPLAZA:

A la señora JUDITH MARTINEZ, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de Divorcio que en su contra ha promovido el señor WINSTON LOUIS ANDERSON PERROTT, para lo cual se le concede el término de diez -10- días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en dicho término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se le ha de seguir el Juicio.

Por tanto y para que sirva de formal notificación se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy diecinueve -19- de junio de mil novecientos ochenta y seis.-

Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.
Facundo Domínguez
Secretario.

(L-476818)
Única publicación

AGRARIOS:

**MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO
EDICTO Nº 10**

El Suscrito Funcionario Sustanciadador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público,

HACE SABER:

Que ARNUVIO GARCIA, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal Nº. 8-409-72, ha solicitado en compra a La Nación el lote de terreno Nº. 2042 de la parcelación denominada

"NUEVA GORGONA" que forma parte de la Finca Nº. 1723, Tomo 28, Folio 386, propiedad de La Nación, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lotes Nº. 2040, 2041 y 2044 y mide 38.58 metros.

SUR: Camino existente y mide 24.21 metros

ESTE: Lote Nº. 2043 y mide 19.84 metros

OESTE: Camino existente y mide 15.31 metros

SUPERFICIE: 465.48 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 11 de enero de 1988

LUIS ALBERTO SUBIA G.
Funcionario Sustanciadador

LICDA. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad Hoc
Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 12 de enero de 1988 a las 8:30 a.m.
Lucía Quesada
Secretaria

L-435557
Única publicación

SUCESIONES:

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL RAMO DE LO CIVIL
EDICTO EMPLAZATORIO No. 9
EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que se tramita en este Juzgado proceso no contencioso, PRESUNCION DE MUERTE, de MARIO FERNANDO JAMES DAWNER, solicitado por JAMES LESTER A.y,

CITA: A quienes tengan noticias del presunto ausente para que lo informen a este Juzgado y a los que se

crean con derecho a la guarda, para que se presenten al proceso y lo hagan valer, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su

publicación, hoy veintidós (22) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988.)

EL JUEZ,
(Fdo.) LICDO. RAMON BARTOLI ARO-
SEMENA
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel

copia de su original. Panamá, 22 de enero de 1988.

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO
DEL PRIMER CIRCUITO DE PANAMA,
RAMO CIVIL.

(L-476438)
Única Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a: DAVID HERCULES LLANA o ADAL LLANA MAHONEY, sindicado (s) por el delito de TRAFICO INTERNACIONAL DE DROGAS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL
Panamá, ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

AUTO No. 9

VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DAVID HERCULES LLANA o ADAL LLANA MAHONEY, varón, blanco, panameño, portador de la C.I.P. No. 8-220-1745, nacido en la ciudad de Panamá, el día 26 de mayo de 1950, de 35 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Alfredo Hipólito Llana Garín y María Beatriz de Llana, residente en Estados Unidos, Florida, No. 531, Sur Lagmont Ave., portador del pasaporte norteamericano No. 040686532, por infractor de lo establecido en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal.

Téngase al Lcido. Serafin Quiel Jaramillo como abogado del justiciable, debiendo acudir tal letrado a los estrados del Juzgado a jurar el cargo como en derecho corresponde.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Notifíquese,

(fdo) José de la C. Bernal, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal. (fdo) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presenten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Rogelio A. Saltarín (Fdo.)
Juez Noveno de Circuito de lo
Penal del Primer Circuito Judicial de
Panamá.
Ricardo E. Lezcano (Fdo.)
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá 30 de octubre de 1987
Ricardo E. Lezcano
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42 - 84

El Suscrito Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

MARIA DE LAS NIEVES ARANDA PALMA, no porta cédula de I.P., para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de "posesión ilícita de drogas", se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL -
Panamá, siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

LLAMA A JUICIO a MARIA DE LAS NIEVES ARANDA PALMA, mujer, panameña, sin oficio, unida, nacida el 3 de enero de 1963, no porta cédula de I.P. No hija de Héctor Manuel Aranda y Josefa Palma, residente en calle 21 Oeste, casa No. 8-90, cuarto No. 7 bajos, por infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Provéease a la encartada de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir, todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Copíese y notifíquese.
(fdo.) Lic. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Ramo Penal.

Carlota P. Gutiérrez (Sria.)

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la destijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez,

Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO
Juez Sexto del Circuito - Ramo Penal.

La Secretaria

Carlota P. Gutiérrez
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 27 de octubre de 1987

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 55-84

La suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

JUDITH ESTELA INNIS DE PERE con cédula de identidad personal Nº 8-138-574, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de APROPIACION INDEBIDA, en perjuicio de Arias Thayer y Cia. Ltda., se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; LLAMA A JUICIO a JUDITH ESTELA INNIS DE PERE, mujer, con cédula de I.P. Nº 8-138-574, nacida el día 7 de diciembre de 1947, por infractora de disposiciones legales contenidas en el Código I, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Provéase a la encartada de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete Nº 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A.

Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.

(fdo.) Carlota de Crespo-Secretaria.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, en el caso que le fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,

LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL.

CARLOTA GUTIERREZ

SECRETARIA.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 26 de octubre de 1987

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

No.99-85

La Suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

BENEZIA CABRERA GARCIA con cédula de identidad personal No.5-701-1187, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Hurto, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a

y a BENEZIA CABRERA GARCIA, mujer, dominicana, mayor de edad, soltera, sin oficio, nacida el 2 de mayo de 1959, en Santo Domingo, hija de Luis Cabrera y Cristobalina García, residente en Pensión Santa Fé, ubicada en la Avenida Nacional, cuarto No.17 bajos, con estudios hasta el sexto grado; a la PENA DE ONCE (11) meses, de Prisión e igual período de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el delito de Hurto Calificado, para cada uno de los imputados.

Se ordena la libertad de

Se ordena notificar mediante Edicto Emplazatorio a la imputada rebelde BENEZIA CABRERA GARCIA.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 222, 282, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2349, 2350 del Código Judicial 13, 14, 46, 52, 56, 61, 66, 69, 184, 202 del Código Penal.

Consúltese.

(fdo.) El Juez, Licdo. Florencio Bayard A.

Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.

(fdo.) Carlota Gutiérrez-Srta.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que le fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,

LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO,

Carlota Gutiérrez,

La Secretaria.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 26 de octubre de 1987.

Por Maira de C. Prados de Serrano

Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 52

La suscrita, Juez Primero Municipal, Ramo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a VICENTE PEÑA HERNANDEZ, varón, español, con pasaporte nº. 23-74078, hijo de Manuel Peña y Pilar Hernández, residente en el Hotel Colón, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra la cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL... Panamá, veintidós de marzo de novecientos ochenta y tres.

VISTOS

Por todo lo anteriormente expuesto, la que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a VICENTE PEÑA HERNANDEZ, varón, español, soltero, estudiante, blanco con pasaporte español nº. 23-74078, hijo de Manuel Peña y Pilar Hernández, residente en Valencia, España, localizable en el Hotel Colón, habitación Nº. 7 A

SUFRIR LA PENA DE UN MES Y DIEZ (10) DÍAS DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo, y AL PAGO DE UNA MULTA A FAVOR DEL TESORO NACIONAL, que se fija en CIENTO (100) BALBOAS y a la accesorio del pago de los gastos procesales como responsable del delito de Estafa en perjuicio del FIRST NATIONAL CITY BANK de la Exposición (José Anibal Castillo Avila).

El sentenciado tiene derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que haya sufrido prisión preventiva por razón del delito.

Ejecutoriada esta sentencia se informará al Departamento Nacional de Investigaciones y a Estadística Judicial la conclusión de la misma para luego proceder a su archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 42 de la Constitución Nacional; artículo 13 del Código Penal vigente; artículos 17, 18, 24, 30, 37, 60 y 360 de la Ley 5ª de 1922, y artículos 2152, 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

La Juez (Fdo) Lcda. Carmen Rosa Robles --- La Secretaría (Fdo) Liana Aguilar T.

Se le advierte al procesado VICENTE PEÑA HERNANDEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no haberlo así dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado VICENTE PEÑA HERNANDEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
Lcda. Carmen Rosa Robles

Liana Aguilar T.
Secretaría
Eduardo M. Berrocal
Srio. ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 de Octubre de 1987

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 44-85

La suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,

EMPLAZA A:

HAROLD SELMAN con cédula de identidad personal desconocida, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de HURTO, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. - Panamá, veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

Por lo tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a

y a HAROLD SELMAN, de generales desconocidas, por infractores de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provéase los encartados de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículos 2137 Ordinal 2º, 2136 Ordinal 1º y 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete Nº 283 de 1970.

Notifíquese.

(fdo.) LICDO. FLORENCIO BAYARD A.

Juez Sexto del Circuito Penal

(fdo.) Carlota de Crespo

Secretaría

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales desconocidas en autos, para que en el término de 15 días, contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de

no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez,
LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO
Juez Sexto del Circuito de lo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá.

La Secretaría,
Carlota Gutiérrez

Srta.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 28, de octubre de 1987.

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 34-85

La suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

ALEXANDER ELIECER SANDOM, con cédula de I.P. Nº 8-723-874, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de lesiones personales, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte motiva dice lo siguiente.

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ RAMO PENAL: PANAMÁ, veintinueve (21) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

Por todo lo tanto, el suscrito Juez SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a ALEXANDER ELIECER SANDOM, varón panameño, unido, de 26 años de edad, portador de cédula de identidad personal Nº 8-723-874, residente en Samaria, Sector 4, casa Nº 57, sastre, hijo de Alfonso Hoyos y Eliécer Sandom, como transgresor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal anterior.

Provéase el encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Y se ORDENA compulsar copias al Alcalde de San Miguelito, en relación a las incapacidades de MANUEL MORALES PABLO VALENTIN FRANCO, PABLO PITTI y AQUILINO BERNAL. Fundamento Legal: Artículo 2147, 2245 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese.

(fdo) Licdo. Florencio Bayard A.

Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.

(fdo) Carlota de Crespo

Srta.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial se cita a la emplazada, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicada por tres (3)

veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez,
Licda. Maira del C. Prado de Serrano
Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.

La Secretaria,
Carlota Gutiérrez.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 28 de Oct. de 1987
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

EDICTO No. 004/88

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER

Que VINICOLA LICORERA S.A., persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo el Folio 553 Tomo 69 Asiento 21.245, persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, Sr. VICTOR MENDEZ GOYTIA de nacionalidad PANAMEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula 2-7-892 con residencia en DAVID, Ciudad de DAVID, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para USO INDUSTRIAL Y QUE TOMARA EL AGUA DEL RIO CHICO, en la finca 7483, inscrita en el Tomo 747, Folio 46, ubicada en el Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje en la provincia de Chiriquí, para obtener un caudal de 20 litros de agua por segundo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de ALANJE en la Alcaldía del Distrito de ALANJE en un periódico de gran circulación en el país

durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este Edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de enero de 1988.

Ing. Luis Olmedo Castillo
Director General de INRENARE

Ing. CESAR ISAZA A.
Director Nal. de Cuentas y Recursos Hidrográficos

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO Nº 003/88

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables
HACE SABER:

Que VINICOLA LICORERA, S.A. persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo el folio 553, tomo 69, asiento 21, persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, Señor VICTOR MENDEZ GOYTIA de nacionalidad PANAMEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula 2-7-892, con residencia en DAVID, ciudad de DAVID, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: RIEGO DE CAÑA CON UNA SUPERFICIE DE 198 Hás. Y QUE TOMARA EL AGUA DEL RIO CHICO, en la finca 7483, inscrita en el tomo 747 folio 46 ubicada en el corregimiento de ALANJE, Distrito de ALANJE en la Provincia de CHIRIQUI, para obtener un caudal de 160 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de ALANJE, en la Alcaldía del Distrito de ALANJE en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de enero de 1988.

Ing. LUIS OLMEDO CASTILLO S.
Director General de INRENARE

Ing. CESAR ISAZA A.
Director Nacional de Cuentas y Recursos Hidrográficos.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
06-11-87---198L

CERTIFICA:

Que la Sociedad Deferres, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0931 Folio: 0232 Asiento: 107050 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha: 027931, Rollo: 001401 Imagen: 0270 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº. 19004 del 20 de octubre de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 22576 Imagen: 0067 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 29 de octubre de 1987

Panamá doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete a las 8:59

a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR

L-476425
Única publicación

DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
15-1-88---1281 OSIRIS
CERTIFICA:

Que la Sociedad Friendly Trader S.A. se encuentra registrada en la Ficha 162420 Rollo 017230 Imagen: 0215 desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 21896 del 14 de diciembre de 1987,

de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 22976 Imagen: 0110, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 06 de enero de 1988.

Panamá veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho a las 10:36 a.m.

Fecha y hora de expedición
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR

L-476351
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
16-11-87---851-OSIRIS
CERTIFICA:

Que la Sociedad Societé Anonyme

Pour la Distribution de Produits Agricoles et Derives S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1247 Folio: 0511 Asiento 000000 de la Sección de Persona Mercantil desde el catorce de julio de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la Ficha: 201935 Rollo 022599 Imagen: 0127 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº. 18354 del 07 de octubre de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 22599, Imagen: 0133, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 06 de noviembre de 1987.

Panamá veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete a las 12:28 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-476425

Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testada de EDWIN BALL MITCHELL, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO CIVIL

AUTO NUMERO -123-

Panamá, veintiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS: quien suscribe, Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testada de EDWIN BALL MITCHELL (Q.E.P.D.), desde el día 28 de noviembre de 1987, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera única y universal según el testamento abierto otorgado por el causante, la señora

MEON BALL DE MORALES, con cédula de identidad No. 8-168-35, y se ORDENA que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, incluyendo al representante del fisco; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Se tiene al Lcdo. Gonzalo Meréndez Franco, como apoderado judicial de la solicitante, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,

(fdo.) Lcdo. Ramón Bartolí Arosemena

(fdo.) Guillermo Morán A. (Srio)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá, 28 de enero de 1988

El Juez,

Lcdo. Ramón Bartolí Arosemena

Guillermo Morán A.

Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 28 de enero de 1988.

Guillermo Morán A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá,
Ramo Civil.

(L-476532)

Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

CAMILO ALFARO CHAPMAN, cuya paradero se le desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso Ejecutivo propuesto por el BANCO DISA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

EDITORA RENOVACION, S. A.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 13 de enero de 1988

El Juez,

(fdo.) Ramón Bartolí Arosemena

(fdo.) Guillermo Morán A.

Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 13 de enero de 1988.

Guillermo Morán A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá,
Ramo Civil

(L-476511)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 6

La infrascrita, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

A CESAR AUGUSTO DE LEON POBLETE Y ELEIDA MARIA RIVERA DE DE LEON, cuyo paradero se desconoce para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el CITIBANK N.A.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su culminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 26 de enero de 1988

FDO

LICDA. ELITZA C. DE MORENO

JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

FDO

EL SECRETARIO

L-476516

Única publicación